3-2024-003751

Al responder cite este Nro.
3-2024-003751
martes 30 de julio de 2024

Bogotá D.C. (30 de julio de 2024)

DE: **ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES**
Directora Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

PARA: **LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO**
Dirección de Contratación

Asunto: Solicitud de proceso de contratación**.**
LADY KATHERINE GALEANO SANCHEZ
ESTEFANÍA MEJÍA GONZALEZ
CAROLINA CÁCERES CHÁVEZ
ANGIE MILENA PUENTES PAYOMA
INGRIT YOLIMA NEUTA PALACIOS
LISBETH CRISTINA URIBE JAIMES
CLAUDIA PATRICIA GALLO ESPINOSA
GISETH NICOLE BEJARANO GUZMAN
LADY LORENA ROBAYO CÁRDENAS
JESSICA PAOLA RIVERA ROA
RUTH CAROLINA ROBAYO RODRIGUEZ
SILVANA BACARES CAMACHO
SANDRA MILENA GUZMAN MARTINEZ
ROXANA BELEN SEFAIR MORALES
YENNY TATIANA VASQUEZ AREVALO
ANGELY JOHANNA MALPICA GARCIA

Las suscritas, previa verificación dentro del Plan Anual de Adquisiciones definido por la entidad y de contar con los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal, por medio del presente nos permitimos solicitar se adelanten los trámites pertinentes con el fin de adelantar el proceso de contratación, cuyo objeto consiste en:

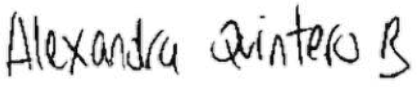
Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, para impulsar la implementación territorial del Sistema Sofia, en conformidad con los Consejos y Planes Locales de Seguridad para las Mujeres, en la localidad asignada por la supervisión del contrato.

Por otra parte, nos permitimos aclarar que de las contratistas relacionadas en el asunto de la presente solicitud, catorce (14) de ellas prestaron sus servicios en la Secretaría Distrital de la Mujer dentro de los últimos 6 meses de la presente vigencia mediante los contratos relacionados a continuación:

CONTRATISTA	No. CONTRATO 2024
LADY KATHERINE GALEANO SANCHEZ	607
ANGIE MILENA PUENTES PAYOMA	546
INGRIT YOLIMA NEUTA PALACIOS	689
LISBETH CRISTINA URIBE JAIMES	568
CLAUDIA PATRICIA GALLO ESPINOSA	545
GISETH NICOLE BEJARANO GUZMAN	548
LADY LORENA ROBAYO CÁRDENAS	632
JESSICA PAOLA RIVERA ROA	573
RUTH CAROLINA ROBAYO RODRIGUEZ	577
SILVANA BACARES CAMACHO	658
SANDRA MILENA GUZMAN MARTINEZ	670
ROXANA BELEN SEFAIR MORALES	606
YENNY TATIANA VASQUEZ AREVALO	567
ANGELY JOHANNA MALPICA GARCIA	591

Esta precisión se hace con el objetivo de que en la Dirección de Contratación se pueda verificar la validez del examen médico pre-ocupacional y no solicitar su actualización.

Cordialmente,

JEFE - ASESOR(A) DEPENDENCIASOLICITANTE	
Nombre:	**ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES**
Firma:	
Cargo:	Directora de Eliminación de Violencias contralas Mujeres y Acceso a la Justicia.

Elaboró: Carolina Jiménez Moncada, contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
Revisó: Alexandra Quintero Benavides, directora Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

(Una vez leídas y acatadas todas las instrucciones descritas en letra color azul NO deberán ser eliminadas)

Día 30 Mes Julio Año 2024
(Indicar el día, mes y el año de la elaboración del estudio previo)

CONSOLIDADO GENERAL	
Proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios PAABS *(Constatar que la contratación esté prevista en el Plan Anual de Adquisidores de Bienes y Servicios de la SDMujer y describir el número de proceso)* *(Si el presupuesto estimado en el PAABS es menor al que se pretende contratar, se debe modificar el Plan Anual de Adquisiciones)*	**No. SCDPI-302-00257-24**

INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVAY FINANCIERA				
No. De Rubro presupuestal	**Nombre del proyecto o rubro**	**Código componente del gasto**	**Nombre componente del gasto**	**Valor CDP**
O2301174501202402980600 1	**Fortalecimiento de la estrategia de acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá D.C.**	**O232020200993500**	**Otros servicios sociales sin alojamiento**	**$26.887.500**

(Adicione las filas que considere necesarias)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a la política pública, programas, acciones y estrategias.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 *"Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer- y se dictan otras disposiciones"*. Modificado por los Decretos Distritales 350 y 434 de 2021. La Secretaría de la mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es: liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de la Mujer implementa diferentes estrategias interinstitucionales para el abordaje integral de la prevención, atención, protección y acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencias en un marco común de intervención interinstitucional, local y distrital.

En este sentido, desde la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia se cuenta con diferentes programas en el marco de la coordinación e implementación del Sistema Distrital de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia –SOFIA-, creado mediante Acuerdo Distrital 421 de 2009 y actualizado mediante el Acuerdo Distrital 703 de 2018. Este sistema constituye la estrategia de articulación interinstitucional para la protección integral de las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado, y busca garantizar el goce efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en virtud de las competencias de los organismos y entidades distritales en materia de prevención, atención, sanción, erradicación y reparación de este tipo de hechos. El Sistema SOFIA como apuesta de la administración Distrital para la construcción corresponsable de una ciudad que avanza hacia la erradicación de la tolerancia institucional a las violencias contra las mujeres, exige el fortalecimiento de todos los sectores de la administración Distrital para la aplicabilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en términos de la comprensión de este derecho, del marco legal de protección y el mejoramiento de las capacidades institucionales para el cumplimiento de sus competencias en materia de atención integral y garantía de los derechos de las mujeres en riesgo o víctimas de violencias.

Con el propósito de consolidar el Sistema SOFIA, como marco de actuación y coordinación interinstitucional a favor del reconocimiento y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, el artículo 4º del Acuerdo 703 de 2018 estableció la responsabilidad en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer de definir *"(…) los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y el seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA de acuerdo con lo estipulado en el marco jurídico internacional, nacional y distrital que regula el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias".* Atendiendo a este mandato, se expidió la Resolución 473 del 31 de diciembre de 2019 por la cual se definen dichos lineamientos técnicos y operativos, los cuales deberán ser implementados con los distintos sectores de la Administración Distrital.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto por el Concejo de Bogotá en el Artículo 2 del Acuerdo 676 de 2017, el Distrito Capital desarrolla la Ruta Única de Atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, la cual es una estrategia del Distrito para prevenir la materialización del delito de feminicidio y cualquier expresión de violencia física, psicológica, sexual o económica contra las mujeres. La Ruta Única parte del reconocimiento los derechos humanos de las mujeres, informa a las ciudadanas sobre las entidades del orden nacional y distrital a las que pueden acudir en toda la ciudad para la garantía de sus derechos a información y orientación, atención en salud, acceso a la justicia y solicitud de medidas de atención y protección en caso de ser víctimas de violencias o si su vida e integridad están en riesgo, según lo consagrado en la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios.

De acuerdo con los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y la implementación del Sistema SOFIA, está constituido por cuatro componentes, definidos en el artículo tercero de la Resolución 473 de 2019 "Por medio de

la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y el seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA":

i. *Componente de prevención*: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a cuestionar y modificar los estereotipos de género; evitar la reproducción de prácticas, imaginarios y actitudes que justifican las violencias contra las mujeres.
ii. *Componente de protección:* son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a detener los hechos de violencias, y disuadir al agresor de causar más violencia, evitar que estos se realicen cuando fueren inminentes y salvaguardar la vida e integridad personal de las mujeres víctimas, medidas para salvaguardar los derechos sobre la propiedad y disfrute de bienes y medidas de atención especializada, entre otras, de conformidad con lo señalado en los artículos 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen. También incluye el acceso a las casas refugio, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 631 de 2015.
iii. *Componente de atención*: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones orientadas a asistir desde el enfoque de género a las mujeres víctimas de violencias; disminuir las secuelas causadas y lograr su estabilización, y aportar al ejercicio de exigibilidad de sus derechos. Estas incluyen medidas de atención previstas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen; información clara y oportuna y asesoría sobre derechos, procedimientos y rutas; activación de redes de apoyo; atención socioeconómica; orientación y asesoría socio jurídica, atención psicosocial y atención para mitigar los daños causados en su salud física, mental, sexual y reproductiva e impedir su progresión.
iv. *Componente de sanción*: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones judiciales y administrativas dirigidas a establecer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos de violencias contra las mujeres, identificar al agresor, fortalecer los procesos de investigación y judicialización, lograr la sanción que corresponda y garantizar una reparación justa y eficaz.

Lo anterior con el propósito de continuar con el mejoramiento de la capacidad de respuesta, la activación de rutas, la eliminación de barreras institucionales y otras, relacionadas con horarios restringidos, dificultades en la movilidad, condiciones de salud, ausencia de recursos personales, económicos y sociales (entre otros), para acceder a distintos servicios de atención psicosocial.

En este sentido, atendiendo a la necesidad de que las mujeres en la ciudad de Bogotá, especialmente las mujeres víctimas de violencia, cuenten con procesos y espacios para el reconocimiento del derecho a una vida libre de violencias, la Ruta de atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio y oferta de servicios de atención a nivel local, así como también con acciones concretas para la prevención de las violencias tanto en el espacio público como privado, a partir de políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a cuestionar y modificar los estereotipos de género que transforme prácticas, imaginarios y actitudes que justifican las violencias contra las mujeres, la Secretaría Distrital de la Mujer, requiere de la implementación del componente de prevención de las violencias contra las mujeres a partir de procesos institucionales y comunitarios articulados a nivel territorial que acorde al marco jurídico internacional y nacional vigente contribuyan a la transformación de las realidades de seguridad y violencias que enfrentan las mujeres en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo con los datos del Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, respecto a los índices de violencias contra las mujeres a nivel nacional en los años 2022 y 2023 (enero a noviembre), se evidencia que en el 2023 los casos de lesiones personales y violencia intrafamiliar

aumentaron respecto del 2022, mientras que los casos de homicidio y violencia sexual disminuyeron. De esta manera se evidencia que:

- En el año 2023 1.562 mujeres más que en el año 2022 fueron víctimas de lesiones personales.
- En el año 2023 1.242 mujeres más que en el año 2022 fueron víctimas de violencia intrafamiliar. • En el año 2023 1.423 mujeres menos que en el año 2022 se practicaron exámenes médico legales por presunto delito sexual.
- En el año 2023 3 mujeres menos que en el año 2022 fueron víctimas de homicidio[1]

Lesiones no fatales según contexto y sexo.
Colombia, comparativo, años 2022* y 2023*

Contexto de violencia	Año 2022*				Año 2023*		
	Hombre	Mujer	Intersex.	Total	Hombre	Mujer	Total
Violencia interpersonal	52.666	25.919	15	78.600	54.696	27.481	82.177
Violencia intrafamiliar	12.422	43.433	9	55.864	13.307	44.675	57.982
Lesiones en eventos de transporte	16.137	10.112	2	26.251	16.553	10.280	26.833
Exámenes médico legales por presunto delito sexual	2.750	20.973	3	23.726	2.674	19.550	22.224
Lesiones accidentales	1.117	842	-	1.959	1.141	897	2.038
Total	85.092	101.279	29	186.400	88.371	102.883	191.254

Fuente: Boletín estadístico mensual noviembre 2023. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

[1] Nota Aclaratoria: Cuando se clasifica un caso en la categoría homicidio no se tipifica el delito, tampoco se hacen juicios de responsabilidad, toda vez que estas actividades son competencia de la Fiscalía General de la Nación y los Jueces de la República. La clasificación, de carácter forense, se genera en el contexto de la información aportada por la autoridad, los hallazgos durante el procedimiento de necropsia. La definición de homicidio aplicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, desde el punto de vista médico legal es "El que matare a otro"; de forma intencional o no intencional.



Muertes violentas según sexo.
Colombia, comparativo, años 2022* y 2023* (enero - noviembre)

Manera de Muerte	Año 2022*				Año 2023*			
	Hombre	Mujer	Indeter.	Total	Hombre	Mujer	Indeter.	Total
Homicidio	11.125	915	5	12.045	11.763	912	7	12.682
Eventos de transporte	6.083	1.349	-	7.432	6.283	1.324	-	7.607
Accidental	2.677	532	2	3.211	2.834	563	1	3.398
Suicidio	2.057	527	-	2.584	2.206	660	-	2.868
Total	21.942	3.323	7	25.272	23.088	3.459	8	26.555

Fuente: Boletín estadístico mensual noviembre 2023. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En Bogotá, de acuerdo con el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG), entidad que recopila información de diferentes fuentes de información como el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional (SIEDCO) de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación , respecto a índices violencia sexual, violencia intrafamiliar y lesiones personales, en el año 2023[2] se evidencia que 659 mujeres fueron víctimas de violencia sexual[3]; 7.210 mujeres fueron víctimas de violencia intrafamiliar; y 2.902 mujeres fueron víctimas de lesiones personales. Todos estos delitos se relacionan con circunstancias asociadas al delito de feminicidio.

En cuanto a los asesinatos de mujeres, de acuerdo con el OMEG, durante el 2023 estos disminuyeron en un 12% respecto al 2022 (enero a octubre), pasando de 84 a 74 asesinatos, y siendo el periodo entre agosto y octubre del 2023 el más violento para las mujeres, ya que 4 de cada 10 casos sucedieron en este periodo.

[2] Periodo reportado: enero a abril del 2023

[3] Por razones técnicas de la PONAL, los datos correspondientes a “Delitos sexuales” no están disponibles para los meses de marzo y abril del 2023.



Fuente: SIEDCO de la DIJIN - PONAL. Información extraída el día 7-11-2023. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Al comparar los periodos comprendidos entre enero y octubre de 2022 y 2023, si bien se observa que hubo una disminución en el número de asesinatos de mujeres, hubo un aumento del 62% en el número de feminicidios tipificados por la Fiscalía General de la Nación frente a los registrados en 2022. Adicionalmente, se evidencia que las localidades de Ciudad Bolívar, Kennedy y Bosa con 24 asesinatos representan el 45% del total de asesinatos de mujeres en la ciudad; y Usme, Suba y Ciudad Bolívar registran 3 casos de feminicidio cada una, el 43% del total de hechos en la ciudad.



Fuente: Mesa técnica grupo de trabajo para la atención de la violencia contra las mujeres y el riesgo de feminicidio con información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (11 de noviembre de 2023), Fiscalía General de la Nación y Secretaría Distrital de la Mujer.

Sobre el riesgo de feminicidio, según datos del OMEG para el informe del 4D, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ha realizado en total 925 valoraciones por riesgo de feminicidio en Bogotá, de las cuales el 73% se han catalogado entre riesgo grave y extremo, el 20% en riesgo moderado y el 7% en riesgo variable.



Fuente: INMLCF 2023. Elaborado por OMEG.

Bajo este contexto, y conforme lo definido en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá camina segura” en su objetivo 1. Bogotá avanza en seguridad, Programa 2. Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y basadas en género; la Secretaría Distrital de la Mujer en concordancia con su mandato y como acción afirmativa, a través de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia busca garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias, mediante la implementación de de acciones a través de las cuales se brinde atención y acompañamiento con elementos psicosociales y sociojurídicos y acogida a las mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, así como la implementación de acciones que contribuyan a la reducción de la exposición de las mujeres a ser víctimas de múltiples expresiones de las violencias, promoviendo entornos seguros libres de violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público.

Lo anterior, dirigido al cumplimiento de las siguientes metas definidas en el Plan Distrital de Desarrollo:

1. Implementar en 6 Casas Refugio los servicios con enfoque diferencial brindando atención a mujeres víctimas de violencia y sus sistemas familiares dependientes. Entre otras, incluyendo una casa para mujeres de la ruralidad y campesinas y un modelo intermedio
2. Garantizar la prestación de servicios socio jurídicos y psicosociales especializados, de manera ágil, clara y oportuna, al 100% de las mujeres víctimas de violencia remitidas a través de las estrategias Línea Púrpura, Agencia Mujer, sistema de alertas tempranas y hospitales, entre otros.
3. Implementar un modelo integral de prevención y atención de violencias contra las mujeres en el transporte público y en el espacio público peatonal para el encuentro, construyendo entornos seguros e incluyentes.

Bajo este marco, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las mujeres y Acceso a la Justicia formuló el proyecto de inversión 8205 - Fortalecimiento de la estrategia de acogida, atención y prevención de violencias contra

las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá D.C., que tiene como objetivo general fortalecer las acciones para la acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá.

Así mismo, sus objetivos específicos son:

1. Brindar acogida y protección integral a mujeres víctimas de violencias de género y sus personas a cargo a través de la estrategia de Casas Refugio.
2. Consolidar la oferta de orientación y atención psicosocial y sociojurídica a mujeres víctimas de violencias.
3. Fortalecer el accionar interinstitucional para la prevención de las violencias contra las mujeres y el riesgo de feminicidio en el espacio y transporte público.

Para la vigencia 2024, dando cumplimiento a los objetivos del proyecto, se busca garantizar la continuidad y prestación ininterrumpida de los servicios, tanto en emergencia como en post emergencia, haciendo posible llegar a más mujeres según sus necesidades y diferencias y robusteciendo la articulación interinstitucional para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en Bogotá.

- Garantizar la sostenibilidad del modelo de acogida en Casa Refugio en las modalidades tradicional, intermedia y rural; atendiendo a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia en sus diversidades y fortaleciendo el acompañamiento brindado bajo los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial. Para lo anterior, se requiere garantizar la contratación para la operación 24/7 de seis (6) Casas Refugio, cuatro (4) en modalidad tradicional, una (1) en modalidad rural y una (1) en modalidad intermedia. Se requiere así mismo, contar con un equipo técnico, administrativo, financiero y contable que realice actividades de articulación, acompañamiento técnico, apoyo a la supervisión y seguimiento a la operación de las Casas Refugio y la consolidación del modelo de acogida en las 3 modalidades.
- Garantizar el servicio de atención telefónica y virtual las 24 horas los 7 días de la semana a través de la Línea Púrpura Distrital, así como garantizar la operación de la integración con el NUSE 123 para la recepción y análisis de incidentes y de atención psico jurídica en dupla a través de la AgenciaMuj.
- Garantizar la continuidad y consolidación de las acciones de coordinación interinstitucional, asistencia técnica, prevención y atención para la mitigación del riesgo de feminicidio.
- Dar continuidad a los esquemas de atención y seguimiento de atención a mujeres víctimas de violencia, a través de las duplas de atención psicosocial.
- Dar continuidad y consolidar la atención de las violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público, a través de las duplas de atención psico jurídica.
- Brindar atención socio-jurídica a las mujeres víctimas de violencias que ingresan a las instituciones prestadoras de salud públicas -IPS- y que son reportadas a la Estrategia en Hospitales, priorizando los casos de violencia sexual y riesgo de feminicidio.
- Fortalecer las capacidades técnicas del sector salud para que, en el marco de sus competencias, garanticen la atención integral a las mujeres víctimas de violencias y activen las rutas de acceso a la justicia y protección.
- Continuar con el fortalecimiento del Sistema SOFIA en sus cuatro componentes, a través de brindar asistencia técnica a los actores del Sistema para la identificación, diseño e implementación de acciones estratégicas orientadas a fortalecer la respuesta institucional para prevenir, proteger, atender y sancionar las violencias contra las mujeres. Igualmente, a través de la articulación institucional se pretende agenciar la adopción e implementación de compromisos que contribuyan a la transversalización del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en el marco de diferentes políticas públicas y otros instrumentos programáticos, a

partir del desarrollo de la secretaría técnica de la Mesa de trabajo del Sistema SOFIA y el acompañamiento al cumplimiento de compromisos establecidos en espacios de coordinación y articulación formales y no formales relacionados con los diferentes ámbitos y tipos de violencias contra las mujeres. Adicionalmente, se desarrollarán acciones de sensibilización orientadas a prevenir los diversos tipos de violencias contra las mujeres y se realizarán acciones de fortalecimiento institucional a través de procesos de formación facilitar la cualificación de servidoras y servidores en cuanto a la comprensión del derecho y las obligaciones del Estado en la materia.

- Concertar, actualizar, acompañar y dinamizar la implementación y el seguimiento a 20 Planes Locales de Seguridad para las Mujeres así como realizar la Secretaría Técnica de los Consejos de Seguridad para las Mujeres en las 20 localidades, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 526 del 2013 y los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer, como escenario interinstitucional para el abordaje de la seguridad y violencias contra las mujeres desde un enfoque de género, de derechos y diferencial y posicionar las problemáticas de seguridad y violencias contra las mujeres en el espacio público, privado y la problemática del feminicidio en lo local.
- Consolidar la articulación entre las acciones de prevención y atención de las violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público, cualificar la respuesta ante casos de violencias y minimizar las barreras de acceso a la justicia.

Bajo ese marco, con el liderazgo de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, durante el año 2023 continuó con el proceso de territorialización del Sistema Sofia consolidando un escenario a nivel local, -Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres- y una herramienta, -Planes Locales de Seguridad para las Mujeres-, para el abordaje de la seguridad y violencias contra las mujeres desde un enfoque de género, de derechos y diferencial, incorporando a la categoría de delitos de alto impacto a los delitos sexuales y la violencia intrafamiliar. Así, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, lideró, articuló e implementó a nivel local el desarrollo de estrategias de prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y en el ámbito privado, y para la prevención del delito de feminicidio, en el marco de los Planes Locales de Seguridad para las Mujeres, los cuales involucraron el desarrollo de 80 sesiones de los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres, la realización de 188 mesas de trabajo para su formulación, ejecución y seguimiento y la participación de 34.354 ciudadanas[4].

Ahora bien, dando cumplimiento al objetivo del proyecto, y teniendo en cuenta los retos y metas para la vigencia 2024, se pretende:

1. La implementación del Sistema Sofia en las 20 localidades de Bogotá.
2. La dinamización de 20 Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres.
3. El diseño, implementación y evaluación de 20 Planes Locales de Seguridad para las Mujeres
4. La articulación interinstitucional para el desarrollo de estrategias de prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado.
5. El fortalecimiento de mesas técnicas institucionales para la gestión del riesgo de feminicidio.

[4] Datos reporte seguimiento Plan de Acción Proyecto de Inversión 7734 Dirección Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia – Diciembre 2023.

Al respecto, se identificó la necesidad de contar con un equipo que apoye la territorialización del Sistema SOFIA en las 20 localidades del Distrito Capital a partir de las temáticas o acciones priorizadas en el marco de las apuestas de la administración distrital y en cumplimiento de la misionalidad de la Secretaría Distrital de la Mujer de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 526 de 2013. Dicho equipo está conformado por un (1) apoyo a la coordinación y veinte (20) enlaces a nivel local, con el fin de garantizar acciones en cada una de las 20 localidades de acuerdo con sus dinámicas y necesidades propias en el marco de las líneas de acción priorizadas y los Planes Locales de Seguridad para las Mujeres, pero bajo un marco técnico y metodológico común de acuerdo con los objetivos que concretados en los primeros meses del 2024.

En este sentido, la Dirección identificó la necesidad de contratar veinte (20) profesionales, que apoyen la implementación y territorialización del Sistema SOFIA, en el marco de los objetivos particularmente establecidos para el segundo semestre del año 2024, a partir del cumplimiento de la normatividad en materia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y el Acuerdo 526 del 2013 que exige entre otros aspectos sesionar los veinte (20) Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres e implementar los veinte (20) Planes Locales de Seguridad para las Mujeres en el distrito. Al respecto, se requiere la ejecución de acciones de articulación y fortalecimiento técnico con las entidades locales de las 20 localidades de Bogotá con competencia en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, de acuerdo con la localidad que se asigne a cada profesional, así como también responder por la secretaría técnica de los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres, apoyar el proceso de concertación, estructuración, implementación y seguimiento de los Planes Locales de Seguridad para las Mujeres, apoyar la implementación del Sistema Articulado de Alertas Tempranas de feminicidio a nivel local, acompañar jornadas locales para la promoción del derecho a una vida libre de violencias con entidades y organizaciones de mujeres.

Atendiendo a este marco, teniendo en cuenta que para el periodo en el que se establece la necesidad del servicio la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia no cuenta con personal para satisfacer la necesidad planteada y que para las actividades requeridas se precisan conocimientos y habilidades específicas; se estima necesario adelantar un proceso de contratación con observancia de las formas previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y las demás normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con las necesidades y especificidades anteriormente expresadas, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia requiere proceder a la contratación de servicios profesionales de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para que de manera independiente y autónoma la/el futura(o) contratista contribuya al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital en concordancia con el proyecto de inversión 8205.

Es importante resaltar que el contrato no generará vínculo o relación laboral alguno, ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: (…) “En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”. El concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso durante el cual se espera

que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.[5]

Se deja expresa constancia de la revisión de los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143. Al respecto, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en el marco de las causales contempladas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás normativa que le complementen o modifiquen.

Es de anotar, además, que él o la contratista desarrollará estas actividades de manera autónoma e independiente y bajo los criterios de profesionalismo que se definan libremente entre las partes.

La prestación del servicio se realizará en el marco de las medidas de bioseguridad que establezca el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, para lo cual las contratistas garantizarán el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por las entidades competentes y dispondrán de las herramientas virtuales necesarias para atender las necesidades del proceso cuando así se requiera.

(Describa de manera sucinta las funciones misionales de la dependencia solicitante que están relacionadas con el objeto a contratar, indicando la norma que las contempla (resolución, decreto, ley, etc.).

(Describa por que la contratación a realizar contribuye al cumplimiento de las metas y/o funciones planteadas para el proyecto y/o la dependencia solicitante.)

(Indique y detalle si la contratación a realizar requiere de un perfil con enfoque diferencial de genero). (si aplica, de lo contrario no diligencie nada y borre esta instrucción.)

(Si la contratación a realizar corresponde a talento no palanca incluya un párrafo indicándolo)

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Identifique el Tipo de Contrato a Celebrar

Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2.2. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Si

[5] Lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

2.3. Objeto

Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, para impulsar la implementación territorial del Sistema Sofia, en conformidad con los Consejos y Planes Locales de Seguridad para las Mujeres, en la localidad asignada por la supervisión del contrato.

3.2.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A CONTRATAR

La determinación del perfil de la/el posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con la necesidad de la Secretaría y de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, que se consideran idóneas para la ejecución del objeto contractual a ejecutar por la/el misma/o.

Para persona natural:
Revisar la Resolución o Circular por la cual se adopta la escala de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de la Mujer y detalle a continuación la categoría, nivel y requisito que se requiere para contratar)

DE ACUERDO A LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD				
CATEGORIA	**NIVEL**	**REQUISITO**	*** EXPERIENCIA REQUERIDA**	**EQUIVALENCIA**
II	5	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento de: Educación; Filosofía, Teología y afines; Antropología, Artes Liberales; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Psicología; Sociología, Trabajo Social y afines; Derecho y afines; Comunicación Social, Periodismo y afines; Economía. • Título de Posgrado en la modalidad de Especialización o cualquiera de sus equivalencias Describa el/los núcleos (s) básico (s) del conocimiento	Nueve (9) meses de experiencia profesional o cualquiera de sus equivalencias.	De ser necesario se aplicará la equivalencia contenida en la Resolución vigente por la cual se adopta la escala de honorarios. De aplicarse, detállela en el Certificado de Experiencia e Idoneidad que se encuentra en el kawak.

*Si en la descripción de la necesidad se indicó que la contratación a realizar requiere de un perfil con enfoque diferencial de género, recuerde tener esto en cuenta para la determinación de la experiencia.

*(Diligencie en el **REQUISITO** el núcleo básico del conocimiento de conformidad con los programas del SNIES (https://snies.mineducacion.gov.co/portal/* https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas*)*

(Diligencie los cuadros de acuerdo a la necesidad establecida por el área y la tabla de honorarios)

(Tener en cuenta el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, la experiencia profesional se contabiliza a partir de la terminación de materias, excepto para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, la cual se contabiliza a partir de la inscripción o registro profesional.)

Para persona Jurídica:
Detalle las especificaciones técnicas y de calidad del servicio a contratar y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales y elimine todo lo relacionado con persona natural)

(En caso de solo aplicar para persona natural elimine la instrucción referente a la persona jurídica.)

3.2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO – CÓDIGO(S) UNSPSC

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	**11**	Servicios de recursos humanos	**16**	Servicios de personal temporal	**20**	-Servicios Temporales de Recursos Humanos
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	**10**	Servicio de asesoría de gestión	**16**	Gerencia de proyectos	**04**	Planificación o administración de proyectos

(De ser necesario incluya un segundo clasificador directo que tenga relación con el objeto y las obligaciones a ejecutar del proceso de contratación. El catálogo puede ser consultado en el siguiente LINK https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios)

3.3. Obligaciones de las partes

3.3.1. Obligaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer

a) Suministrar la información que previamente requiera **LA (EL) CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato.

b) Exigir a **la (el) CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
c) Designar supervisora para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
d) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
e) Verificar que LA (EL) CONTRATISTA realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
f) Realizar la afiliación a la ARL.

3.3.2. Generales de LA (EL) CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SDMUJER.
b) Constituir y allegar a la SDMUJER las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
c) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
d) Participar y apoyar a la SDMUJER en todas las reuniones a las que ésta la convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
e) Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SDMUJER a través de la (el) Supervisora (r) del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
f) Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran.
g) Entregar al (la) Supervisor (a), debidamente organizados y rotulados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de posibles irregularidades. (Ley 594 de 2000). (cuando a ello haya lugar).
h) Entregar a la terminación del contrato los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. (cuando a ello haya lugar).
i) Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer, así como, participar activamente en la elaboración, documentación, aplicación, mantenimiento, gestión, divulgación y mejora del Sistema Integrado de Gestión, y demás sistemas que adopte o deba adoptar la entidad.
j) Utilizar los formatos del Sistema Integrado de Gestión vigentes. (cuando a ello haya lugar).
k) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá ceder la titularidad de los derechos patrimoniales, de explotación económica, modificación, adaptación, publicación, comercialización, distribución, entre otros, a la SDMUJER sobre "La Obra", y hacer el registro de la misma si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo

30 de la Ley 23 de 1982 y por el tiempo que se establezca en la legislación nacional e internacional, sin perjuicio del respeto moral, la cesión enunciada previamente se realiza a título gratuito y el Contratista se obliga con la SDMUJER a coadyuvar en los trámites administrativos de registro de la obra(s) resultas del presente contrato, con la Dirección Nacional de Derechos de Autor o la entidad que legalmente asuma sus competencias.

l) Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 118 de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.

m) No instalar ni utilizar ningún software sin autorización previa de la Oficina Asesora de Planeación, cuando se empleen equipos de la SDMUJER. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), así como, entregar los mismos en el estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando a ello haya lugar).

n) Diligenciar el formato de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados para la SDMUJER, antes del inicio del contrato, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Legislativo 1295 de 1994.

o) Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia de la SDMUJER, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; así como, mantener actualizados los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato.

p) Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del Sistema Integrado de Gestión y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (cuando a ello haya lugar).

q) Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

r) Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).

s) Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).

t) No asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital durante la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018. (Solo en caso de abogados)

u) Cumplir con los deberes profesionales consagrados en el Código Disciplinario del abogado. (cuando a ello haya lugar).

v) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la SDMUJER.

w) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la SDMUJER en el momento en que sea requerido.

x) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 723 de 2013, así: 22.1. Procurar el cuidado integral de su salud. 22.2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 22.3. Reportar a la ARL e Informar a la Entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 22.4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por La Entidad o la Administradora de Riesgos Laborales. 22.5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptadas por la Entidad.

y) Proceder al cargue de cada uno de los informes para el pago con los respectivos soportes en la Plataforma Transaccional del SECOP II y en el sistema ICOPS de la SDMUJER.

z) Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato de MUJERES, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023. (Cuando a ello haya lugar con persona jurídica).

aa) **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO**. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

bb) **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. LA (EL) CONTRATISTA** deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

cc) **COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN**: Compromiso de Integridad y Anticorrupción: El contratista se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: "1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección."

dd) Dar aplicación al Manual de políticas específicas de seguridad de la información de la Secretaría Distrital de la Mujer vigente (CODIGO GT-MA-3), publicado en el Sistema Integrado de Gestión de la SDMujer. (Cuando a ello haya lugar).

ee) Entregar los bienes para ingreso al almacén de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución DDC 000001 del 30 de septiembre de 2019 "*Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entidades de Gobierno Distritales*" o la norma que la modifique o sustituya. (Cuando a ello haya lugar).

3.3.3 Específicas de LA (EL) CONTRATISTA:

(Defina las obligaciones específicas y alcance de estas para lo cual puede usar verbos en infinitivo como, por ejemplo: revisar, elaborar, desarrollar, ejecutar, analizar, etc. Las obligaciones deben ser cuantificables y medibles.)

a) Prestar asistencia técnica a las instancias y entidades locales para la territorialización del Sistema Sofia en la localidad asignada, de acuerdo con los lineamientos establecidos y las metas e indicadores del proyecto 8205.

b) Realizar la Secretaría Técnica de los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres de la localidad asignadas, según el Acuerdo 526 del 2013 y la normatividad vigente, dinamizando el seguimiento y evaluación del Plan Local de Seguridad para las Mujeres.

c) Liderar la actualización, formulación, ejecución y evaluación de los Planes Locales de Seguridad para las Mujeres de la localidad asignada, de acuerdo con las competencias de la Secretaría Distrital de la Mujer y demás entidades responsables del Acuerdo 526 de 2013, según los lineamientos del Sistema Sofía y del proyecto 8205.

d) Concertar y articular con entidades competentes y organizaciones sociales y comunitarias, jornadas locales para la prevención de violencias contra las mujeres y actividades para la promoción de la seguridad y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Sofia.

e) Dinamizar acciones interinstitucionales para la gestión del riesgo de feminicidio y de barreras de acceso en el marco de la implementación local del Sistema Articulador de Alertas Tempranas de feminicidio, según los lineamientos del Sistema Sofia y las metas e indicadores del proyecto 8205.

f) Elaborar respuestas a requerimientos de organismos de control, ciudadanía y entidades, e informes técnicos sobre la implementación del Sistema SOFIA y la agenda local de seguridad para las mujeres, según los lineamientos y tiempos requeridos por la supervisión.

g) Prestar apoyo a la gestión administrativa y logística para atender las necesidades del proceso de implementación del Sistema SOFIA, en el marco de su objeto contractual.

h) Realizar la inducción en seguridad y salud en el trabajo que se encuentra debidamente publicada en la intranet, y superar la evaluación con una calificación mínima de 80%, lo anterior dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 Sector Trabajo artículo 2.2.4.6.11. “Capacitación en seguridad y salud en el trabajo – SST”. La Entidad verificará su cumplimiento para el primer pago de ejecución del contrato, para cuyos efectos la/el contratista allegará el soporte respectivo de su participación y calificación mínima.

i) Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con la (el) supervisora (or) del mismo.

3.3.3.1. Productos entregables a cargo de la(el) contratista

(Cuando se trata de informe de actividades)

a) Presentar un informe de actividades por cada uno de los pagos a cobrar, de acuerdo con la forma de pago señalada en el contrato. Dicho informe deberá presentarse en el formato y/o aplicativo definido por la entidad, atendiendo los lineamientos de la Supervisión y, de igual modo, deberá contener la descripción detallada de las actividades desarrolladas en el respectivo período.

(cuando se trate de la entrega de productos)

(Detalle los productos de acuerdo con las obligaciones específicas. Recuerde que los productos deben ser verificables con documentos entregables, por ejemplo, informe (s), videos, planillas de asistencia y/o registros etc.)

NOTA: De acuerdo con las obligaciones anteriormente indicadas, favor definir a continuación las evidencias que el SUPERVISOR tendrá en cuenta para la validación del cumplimiento de las obligaciones por parte del/la contratista.

EVIDENCIAS A TENER EN CUENTA:

Correos, pantallazos, listados de asistencia, descarga de información de las plataformas que maneja la Dirección para el cumplimiento de la prestación de los servicios que brinda la entidad, archivos que evidencien el cumplimiento de las correspondientes obligaciones.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN -FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

4.1.1. Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato. Ahora bien, también se tendrá en cuenta la normatividad referente a las medidas que se adopten en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

4.1.2. Modalidad de Selección.

La modalidad de selección corresponde a la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"*

De conformidad con el tipo de contratación de prestación de servicios se refiere el numeral 3ro de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual expresa:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1. Valor del estimado del contrato

El valor del contrato se suscribirá por la suma de: **$26.887.500, (Veintiséis millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos pesos) MCT/E del 2024,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA: Tener en cuenta el régimen tributario al que pertenece cada contratista, para efectos de definir si le aplica o no el IVA. ***En el evento en que aplique el IVA, este valor deberá estar incluido en el valor total del contrato.***

*(Para establecer el valor del contrato de una **persona natural** tenga en cuenta la circular de Honorarios)*

*Para establecer el valor del contrato de una **persona jurídica**, deberá tenerse en cuenta, las condiciones del mercado en la ejecución de objetos similares, verificados por la dependencia y la oferta de servicios presentada, y con base en estos documentos establecer el valor estimado del contrato a celebrar"*

(Debe tenerse en cuenta que los contratos con objetos y obligaciones iguales deberán tener honorarios iguales.)

5.2. Forma de pago:

(Defina la forma de pago de los honorarios, esto será de acuerdo a si son actividades periódicas o por entrega de productos, adicionalmente, tendrán que definir los requisitos y/o condiciones para los pagos)

El valor del contrato se pagará a LA (EL) CONTRATISTA en mensualidades vencidas cada una por valor de **$5.975.000, (Cinco millones novecientos setenta y cinco mil pesos) M/CTE**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos mencionados se realizarán previa programación del PAC y A) Registro de actividades y evidencias contractuales en el sistema ICOPS de la SDMUJER, aprobadas por la supervisión del contrato B) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA SDMUJER a LA (EL) CONTRATISTA se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea la (el) misma (o) en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada. El plazo de pagos a contratistas será máximo treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista, de conformidad con lo establecido en la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos del último pago, LA (EL) CONTRATISTA deberá entregar debidamente diligenciado el formato denominado Paz y salvo para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, Informe establecido por la Entidad con sus respectivos soportes de ejecución y la copia de la planilla de pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral. (Cuando a ello haya lugar)

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización del supervisor del contrato dentro del mes siguiente a la fecha del pago. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO SEXTO: Factura con fecha de vigencia mínimo a 30 días y / o cuenta de cobro, en donde se discriminará el valor unitario de cada uno de los ítems a adquirir y su valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales. (Cuando Aplique).

5.3. Plazo de ejecución:
(Diligencie el plazo en la unidad de medida ya sea en meses, días o fecha cierta, tenga en cuenta que el contrato solo puede iniciar una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución)

El plazo de ejecución del presente contrato será de **4,5 meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la afiliación a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

6. ANÁLISIS DEL CONOCIMIENTO DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual establece que corresponde a las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo de la siguiente manera.

La guía de Colombia Compra Eficiente expresa: *"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía"*

6.1. Aspectos Generales

6.1.1. Análisis Legal. El contrato por suscribir está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y las demás normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Para la Contratación directa se dará aplicación al numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

6.1.2. Análisis Comercial. El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores públicos y privado. Tales servicios, por su naturaleza se agrupan en el código UNSPSC referenciado en el presente estudio previo.

6.1.3. Análisis Técnico. Este análisis se encuentra descrito en el numeral "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD" del presente estudio previo, dicho análisis se realiza desde la normativa, el plan de acción y los estatutos de la entidad frente a la necesidad de contratar el perfil solicitado en el presente estudio.

6.1.4. Análisis Financiero. Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

6.1.5. Capacidad Organizacional. Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

6.2. Estudio de la oferta

¿Quién vende? Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

¿**Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?** Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

6.3. Estudio de la demanda

(*Debe registrar en las siguientes tablas por lo menos dos contratos del año anterior y/o en curso. Las referencias a detallar deben ser proporcionales a la contratación a realizar, en valor, objeto y honorarios)*

Tabla No. 1

RELACIÓN DE CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON LA SDMUJER				
NO. CONTRATO	**NÚMERO DEL PROCESO EN SECOPII**	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	**OBJETO**	**VALOR MENSUAL HONORARIOS**
303-2023	CD-PS-306-2023	Contratación Directa	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, en la gestión técnica, operativa y apoyo a la coordinación y seguimiento general de la territorialización del Sistema Sofía en las 20 localidades del distrito en el marco de los Consejos y Planes Locales de Seguridad para las Mujeres.	$6.856.000
182-2023	CD-PS-185-2023	Contratación Directa	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia,	$7.062.000

			en la orientación y gestión técnico-estratégica para la implementación y consolidación de la Agencia Muj, integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el NUSE 123 del Distrito Capital, en el marco de la estrategia Línea Púrpura Distrital, así como apoyar la supervisión de los contratos que le sean asignados	

(En caso de no contar con contratos similares a registrar, diligencie no aplica.)

(Busque en el SECOP y registre contrataciones similares que permitan la comparación de condiciones en el presente análisis del sector)

*(Cuando **NO** se encuentren contratos similares en todos los aspectos con los cuáles realizar la comparación, se debe generar una conclusión que argumente el por qué si es viable adelantar el estudio de la demanda con información relacionada. De lo contrario no debe argumentar nada)*

Tabla No. 2

*RELACIÓN DE CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON OTRAS ENTIDADES					
NO. CONTRATO	**NÚMERO DEL PROCESO EN SECOPII**	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**OBJETO**	**VALOR MENSUAL HONORARIOS**
CD-607-2023	CD-607-2023	Contratación Directa	Defensoría del Pueblo	El CONTRATISTA se obliga para con la Defensoría a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, para la promoción y divulgación de	$5.500.000

				derechos, atención y orientación a la población campesina víctima del conflicto, seguimiento a la política pública dirigida a esta población, en la Regional Córdoba	
203-11-07-677	MDC-SPE-CD447-2023	Contratación Directa	MUNICIPIO CANDELARIA.	Prestación de servicios profesionales en el marco del proyecto divulgación implementación, evaluación y seguimiento a la política pública de discapacidad e inclusión social, en el municipio de Candelaria	$5.000.000

** Recuerde que el estudio de mercado se realiza con más de dos entidades diferentes.*
*(Cuando **NO** se encuentren contratos similares en todos los aspectos con los cuáles realizar la comparación, se debe generar una conclusión que argumente el por qué si es viable adelantar el estudio de la demanda con información relacionada De lo contrario no debe argumentar nada)*

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa:** "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Entidad, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo. por parte de las áreas encargadas en la revisión.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Dirección de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	ENTIDAD	Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicado las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una amplia selección	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Área Asesora, Técnica o de apoyo que tiene la necesidad	Verificando la definición de los requisitos del perfil profesional requerido	Una sola vez en la etapa de Planeación Contractual-Estructuración de estudios previos
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Dirección de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Dirección de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	ENTIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	ENTIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Dirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	ENTIDAD	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista Entidad	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

No obstante, a lo anterior, en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple adicionar riesgos específicos según la naturaleza del contrato u obligaciones a ejecutar, podrá diligenciar la matriz de riesgo que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión - KAWAK y anexar esta a la solicitud de contratación.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual expresa:
"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

La dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio profesional y de apoyo a la gestión, quien es la que elabora el estudio previo, una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, definirá en este documento si exige o no la garantía de cumplimiento y calidad del servicio.

(En caso de no solicitar la garantía, detalle las razones técnicas y jurídicas de su decisión a continuación)
(De no solicitar las garantías, no debe diligenciar el siguiente cuadro y debe eliminarlo)

No obstante, lo anterior si la dependencia considera necesario solicitar garantías al contratista detalle los amparos en el siguiente cuadro:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

(Diligencie el siguiente cuadro detallando las condiciones de la garantía a solicitar.)

(El amparo de Cumplimiento, si deciden exigirlo, aplica para todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los cuales se pacte la entrega de informes de actividades.)

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos comerciales en los Procesos de Contratación, en la regla 4 del numeral 4.4. se expresa lo siguiente: "*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003"*

Por lo anterior, teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran a través de la modalidad de Contratación Directa, no aplican los Acuerdos Comerciales.

11. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN

(Únicamente puede ser designado una persona de planta. no podrán ser contratistas.)

11.1. Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida por la Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia para tal fin, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación de la Entidad.

11.2. Lugar de ejecución:

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de BOGOTÁ, D.C.
(Indicar la ciudad, municipio o departamento en donde se ejecutará el contrato)

11.3 Domicilio contractual: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

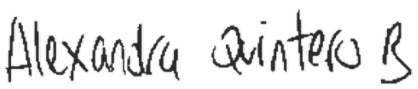
12. INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL SECOPII.

La plataforma del SECOPII al momento de publicar el contrato realiza unas preguntas a las que se le deben dar respuesta, en sentido marque con una (x) la respuesta en relación con el presente estudio previo y el contrato a suscribir.

- ✓ Debe cumplir con invertir el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021

SI____ NO__X__

- ✓ El contrato a suscribir este asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017.
 SI____ NO_X__

SUBSECREATARIA – DIRECTORA - ASESORA - JEFE DEPENDENCIA SOLICITANTE
Nombre: ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES
Firma: 
Cargo: Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

Elaboró: Paula Bastidas – Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Para el diligenciamiento del presente formato, favor tener en cuenta las instrucciones contenidas en el texto azul de cada uno de los numerales, las cuales no deberán suprimirse en el momento de estructurarse el estudio previo.

MEMORANDO

Bogotá D.C.,

3-2024-003739
Al contestar, citar el número:
Radicado: **3-2024-003739**
Fecha: 30-07-2024

PARA: **MARGARITA RÚA ATEHORTÚA**
Subsecretaria de Gestión Corporativa

DE: **ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES**
Directora de Eliminación de Violencias contra las mujeres y Acceso a la Justicia

ASUNTO: Solicitud de autorización para suscribir varios contratos con el mismo objeto. Procesos No. SCDPI-302-00253-24 al SCDPI-302-00272-24.

Apreciada Subsecretaria,

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015,respecto a la suscripción de contratos con objetos iguales, a continuación, me permito remitir la justificación para la contratación de veinte (20) profesionales para llevar a cabo el siguiente objeto contractual "*Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, para impulsar la implementación territorial del Sistema Sofia, en conformidad con los Consejos y Planes Locales de Seguridad para las Mujeres, en la localidad asignada por la supervisión del contrato.",* en el marco de la ejecución del proyecto de inversión 8205:

La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a la política pública, programas, acciones y estrategias.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 *"Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer- y se dictan otras disposiciones"*. Modificado por los Decretos Distritales 350 y 434 de 2021. La Secretaría de la mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es: liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para

las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de la Mujer implementa diferentes estrategias interinstitucionales para el abordaje integral de la prevención, atención, protección y acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencias en un marco común de intervención interinstitucional, local y distrital.

En este sentido, desde la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia se cuenta con diferentes programas en el marco de la coordinación e implementación del Sistema Distrital de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia –SOFIA-, creado mediante Acuerdo Distrital 421 de 2009 y actualizado mediante el Acuerdo Distrital 703 de 2018. Este sistema constituye la estrategia de articulación interinstitucional para la protección integral de las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado, y busca garantizar el goce efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en virtud de las competencias de los organismos y entidades distritales en materia de prevención, atención, sanción, erradicación y reparación de este tipo de hechos. El Sistema SOFIA como apuesta de la administración Distrital para la construcción corresponsable de una ciudad que avanza hacia la erradicación de la tolerancia institucional a las violencias contra las mujeres, exige el fortalecimiento de todos los sectores de la administración Distrital para la aplicabilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en términos de la comprensión de este derecho, del marco legal de protección y el mejoramiento de las capacidades institucionales para el cumplimiento de sus competencias en materia de atención integral y garantía de los derechos de las mujeres en riesgo o víctimas de violencias.

Con el propósito de consolidar el Sistema SOFIA, como marco de actuación y coordinación interinstitucional a favor del reconocimiento y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, el artículo 4º del Acuerdo 703 de 2018 estableció la responsabilidad en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer de definir *"(...) los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y el seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA de acuerdo con lo estipulado en el marco jurídico internacional, nacional y distrital que regula el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias".* Atendiendo a este mandato, se expidió la Resolución 473 del 31 de diciembre de 2019 por la cual se definen dichos lineamientos técnicos y operativos, los cuales deberán ser implementados con los distintos sectores de la Administración Distrital.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto por el Concejo de Bogotá en el Artículo 2 del Acuerdo 676 de 2017, el Distrito Capital desarrolla la Ruta Única de Atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, la cual es una estrategia del Distrito para prevenir la materialización del delito de feminicidio y cualquier expresión de violencia física, psicológica, sexual o económica contra las mujeres. La Ruta Única parte del reconocimiento los derechos humanos de las mujeres, informa a las ciudadanas sobre las entidades del orden nacional y distrital a las que pueden acudir en toda la ciudad para la garantía de sus derechos a información y orientación, atención en salud, acceso a la justicia y solicitud de medidas de atención y protección en caso de ser víctimas de violencias o si su vida e integridad están en riesgo, según lo consagrado en la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios.

De acuerdo con los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y la implementación del Sistema SOFIA, está constituido por cuatro componentes, definidos en el artículo tercero de la Resolución 473 de 2019 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y el seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA":

i. *Componente de prevención*: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a cuestionar y modificar los estereotipos de género; evitar la reproducción de prácticas, imaginarios y actitudes que justifican las violencias contra las mujeres.
ii. *Componente de protección:* son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a detener los hechos de violencias, y disuadir al agresor de causar más violencia, evitar que estos se realicen cuando fueren inminentes y salvaguardar la vida e integridad personal de las mujeres víctimas, medidas para salvaguardar los derechos sobre la propiedad y disfrute de bienes y medidas de atención especializada, entre otras, de conformidad con lo señalado en los artículos 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen. También incluye el acceso a las casas refugio, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 631 de 2015.
iii. *Componente de atención*: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones orientadas a asistir desde el enfoque de género a las mujeres víctimas de violencias; disminuir las secuelas causadas y lograr su estabilización, y aportar al ejercicio de exigibilidad de sus derechos. Estas incluyen medidas de atención previstas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen; información clara y oportuna y asesoría sobre derechos, procedimientos y rutas; activación de redes de apoyo; atención socioeconómica; orientación y asesoría socio jurídica, atención psicosocial y atención para mitigar los daños causados en su salud física, mental, sexual y reproductiva e impedir su progresión.
iv. *Componente de sanción*: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones judiciales y administrativas dirigidas a establecer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos de violencias contra las mujeres, identificar al agresor, fortalecer los procesos de investigación y judicialización, lograr la sanción que corresponda y garantizar una reparación justa y eficaz.

Lo anterior con el propósito de continuar con el mejoramiento de la capacidad de respuesta, la activación de rutas, la eliminación de barreras institucionales y otras, relacionadas con horarios restringidos, dificultades en la movilidad, condiciones de salud, ausencia de recursos personales, económicos y sociales (entre otros), para acceder a distintos servicios de atención psicosocial.

En este sentido, atendiendo a la necesidad de que las mujeres en la ciudad de Bogotá, especialmente las mujeres víctimas de violencia, cuenten con procesos y espacios para el reconocimiento del derecho a una vida libre de violencias, la Ruta de atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio y oferta de servicios de atención a nivel local, así como también con acciones concretas para la prevención de las violencias tanto en el espacio público como privado, a partir de políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a cuestionar y modificar los estereotipos de género que transforme prácticas, imaginarios y actitudes que justifican las violencias contra las mujeres, la Secretaría Distrital de la Mujer, requiere de la implementación del componente de prevención de las

violencias contra las mujeres a partir de procesos institucionales y comunitarios articulados a nivel territorial que acorde al marco jurídico internacional y nacional vigente contribuyan a la transformación de las realidades de seguridad y violencias que enfrentan las mujeres en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo con los datos del Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, respecto a los índices de violencias contra las mujeres a nivel nacional en los años 2022 y 2023 (enero a noviembre), se evidencia que en el 2023 los casos de lesiones personales y violencia intrafamiliar aumentaron respecto del 2022, mientras que los casos de homicidio y violencia sexual disminuyeron. De esta manera se evidencia que:

- En el año 2023 1.562 mujeres más que en el año 2022 fueron víctimas de lesiones personales.
- En el año 2023 1.242 mujeres más que en el año 2022 fueron víctimas de violencia intrafamiliar. • En el año 2023 1.423 mujeres menos que en el año 2022 se practicaron exámenes médico legales por presunto delito sexual.
- En el año 2023 3 mujeres menos que en el año 2022 fueron víctimas de homicidio[1]

Lesiones no fatales según contexto y sexo.
Colombia, comparativo, años 2022* y 2023*

Contexto de violencia	Año 2022*				Año 2023*		
	Hombre	Mujer	Intersex.	Total	Hombre	Mujer	Total
Violencia interpersonal	52.666	25.919	15	78.600	54.696	27.481	82.177
Violencia intrafamiliar	12.422	43.433	9	55.864	13.307	44.675	57.982
Lesiones en eventos de transporte	16.137	10.112	2	26.251	16.553	10.280	26.833
Exámenes médico legales por presunto delito sexual	2.750	20.973	3	23.726	2.674	19.550	22.224
Lesiones accidentales	1.117	842	-	1.959	1.141	897	2.038
Total	85.092	101.279	29	186.400	88.371	102.883	191.254

Fuente: Boletín estadístico mensual noviembre 2023. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Muertes violentas según sexo.
Colombia, comparativo, años 2022* y 2023* (enero - noviembre)

Manera de Muerte	Año 2022*				Año 2023*			
	Hombre	Mujer	Indeter.	Total	Hombre	Mujer	Indeter.	Total
Homicidio	11.125	915	5	12.045	11.763	912	7	12.682
Eventos de transporte	6.083	1.349	-	7.432	6.283	1.324	-	7.607
Accidental	2.677	532	2	3.211	2.834	563	1	3.398
Suicidio	2.057	527	-	2.584	2.206	660	-	2.868
Total	21.942	3.323	7	25.272	23.088	3.459	8	26.555

Fuente: Boletín estadístico mensual noviembre 2023. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

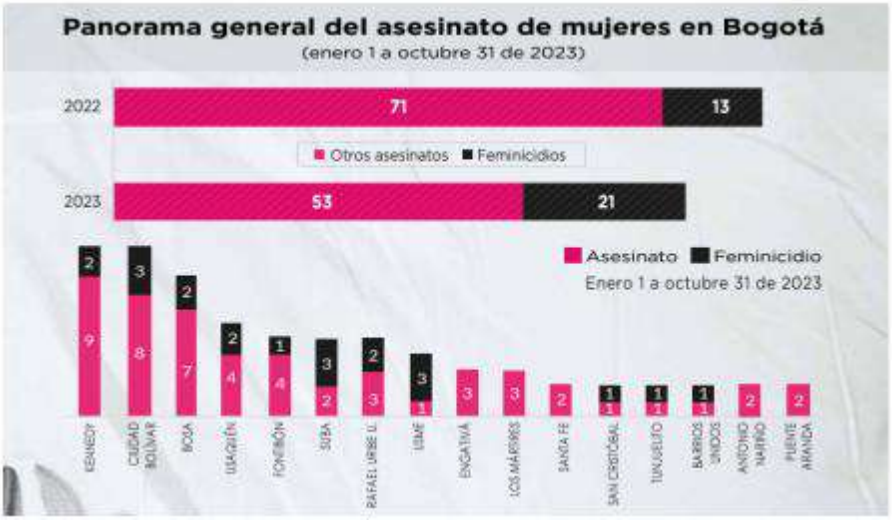
En Bogotá, de acuerdo con el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG), entidad que recopila información de diferentes fuentes de información como el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional (SIEDCO) de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación , respecto a índices violencia sexual, violencia intrafamiliar y lesiones personales, en el año 2023[2] se evidencia que 659 mujeres fueron víctimas de violencia sexual[3]; 7.210 mujeres fueron víctimas de violencia intrafamiliar; y 2.902 mujeres fueron víctimas de lesiones personales. Todos estos delitos se relacionan con circunstancias asociadas al delito de feminicidio.

En cuanto a los asesinatos de mujeres, de acuerdo con el OMEG, durante el 2023 estos disminuyeron en un 12% respecto al 2022 (enero a octubre), pasando de 84 a 74 asesinatos, y siendo el periodo entre agosto y octubre del 2023 el más violento para las mujeres, ya que 4 de cada 10 casos sucedieron en este periodo.



Fuente: SIEDCO de la DIJIN - PONAL. Información extraída el día 7-11-2023. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Al comparar los periodos comprendidos entre enero y octubre de 2022 y 2023, si bien se observa que hubo una disminución en el número de asesinatos de mujeres, hubo un aumento del 62% en el número de feminicidios tipificados por la Fiscalía General de la Nación frente a los registrados en 2022. Adicionalmente, se evidencia que las localidades de Ciudad Bolívar, Kennedy y Bosa con 24 asesinatos representan el 45% del total de asesinatos de mujeres en la ciudad; y Usme, Suba y Ciudad Bolívar registran 3 casos de feminicidio cada una, el 43% del total de hechos en la ciudad.



Fuente: Mesa técnica grupo de trabajo para la atención de la violencia contra las mujeres y el riesgo de feminicidio con información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (11 de noviembre de 2023), Fiscalía General de la Nación y Secretaría Distrital de la Mujer.

Sobre el riesgo de feminicidio, según datos del OMEG para el informe del 4D, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ha realizado en total 925 valoraciones por riesgo de feminicidio en Bogotá, de las cuales el 73% se han catalogado entre riesgo grave y extremo, el 20% en riesgo moderado y el 7% en riesgo variable.



Fuente: INMLCF 2023. Elaborado por OMEG.

Bajo este contexto, y conforme lo definido en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá camina segura" en su objetivo 1. Bogotá avanza en seguridad, Programa 2. Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y basadas en género; la Secretaría Distrital de la Mujer en concordancia con su mandato y como acción afirmativa, a través de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia busca garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias, mediante la implementación de de acciones a través de las cuales se brinde atención y acompañamiento con elementos psicosociales y sociojurídicos y acogida a las mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, así como la implementación de acciones que contribuyan a la reducción de la exposición de las mujeres a ser víctimas de múltiples expresiones de las violencias, promoviendo entornos seguros libres de violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público.

Lo anterior, dirigido al cumplimiento de las siguientes metas definidas en el Plan Distrital de Desarrollo:

1. Implementar en 6 Casas Refugio los servicios con enfoque diferencial brindando atención a mujeres víctimas de violencia y sus sistemas familiares dependientes. Entre otras, incluyendo una casa para mujeres de la ruralidad y campesinas y un modelo intermedio
2. Garantizar la prestación de servicios socio jurídicos y psicosociales especializados, de manera ágil, clara y oportuna, al 100% de las mujeres víctimas de violencia remitidas a través de las estrategias Línea Púrpura, Agencia Mujer, sistema de alertas tempranas y hospitales, entre otros.
3. Implementar un modelo integral de prevención y atención de violencias contra las mujeres en el transporte público y en el espacio público peatonal para el encuentro, construyendo entornos seguros e incluyentes.

Bajo este marco, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las mujeres y Acceso a la Justicia formuló el proyecto de inversión 8205 - Fortalecimiento de la estrategia de acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá D.C., que tiene

como objetivo general fortalecer las acciones para la acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá.

Así mismo, sus objetivos específicos son:

1. Brindar acogida y protección integral a mujeres víctimas de violencias de género y sus personas a cargo a través de la estrategia de Casas Refugio.
2. Consolidar la oferta de orientación y atención psicosocial y sociojurídica a mujeres víctimas de violencias.
3. Fortalecer el accionar interinstitucional para la prevención de las violencias contra las mujeres y el riesgo de feminicidio en el espacio y transporte público.

Para la vigencia 2024, dando cumplimiento a los objetivos del proyecto, se busca garantizar la continuidad y prestación ininterrumpida de los servicios, tanto en emergencia como en post emergencia, haciendo posible llegar a más mujeres según sus necesidades y diferencias y robusteciendo la articulación interinstitucional para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en Bogotá.

- Garantizar la sostenibilidad del modelo de acogida en Casa Refugio en las modalidades tradicional, intermedia y rural; atendiendo a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia en sus diversidades y fortaleciendo el acompañamiento brindado bajo los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial. Para lo anterior, se requiere garantizar la contratación para la operación 24/7 de seis (6) Casas Refugio, cuatro (4) en modalidad tradicional, una (1) en modalidad rural y una (1) en modalidad intermedia. Se requiere así mismo, contar con un equipo técnico, administrativo, financiero y contable que realice actividades de articulación, acompañamiento técnico, apoyo a la supervisión y seguimiento a la operación de las Casas Refugio y la consolidación del modelo de acogida en las 3 modalidades.
- Garantizar el servicio de atención telefónica y virtual las 24 horas los 7 días de la semana a través de la Línea Púrpura Distrital, así como garantizar la operación de la integración con el NUSE 123 para la recepción y análisis de incidentes y de atención psico jurídica en dupla a través de la AgenciaMuj.
- Garantizar la continuidad y consolidación de las acciones de coordinación interinstitucional, asistencia técnica, prevención y atención para la mitigación del riesgo de feminicidio.
- Dar continuidad a los esquemas de atención y seguimiento de atención a mujeres víctimas de violencia, a través de las duplas de atención psicosocial.
- Dar continuidad y consolidar la atención de las violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público, a través de las duplas de atención psico jurídica.
- Brindar atención socio-jurídica a las mujeres víctimas de violencias que ingresan a las instituciones prestadoras de salud públicas -IPS- y que son reportadas a la Estrategia en Hospitales, priorizando los casos de violencia sexual y riesgo de feminicidio.
- Fortalecer las capacidades técnicas del sector salud para que, en el marco de sus competencias, garanticen la atención integral a las mujeres víctimas de violencias y activen las rutas de acceso a la justicia y protección.

- Continuar con el fortalecimiento del Sistema SOFIA en sus cuatro componentes, a través de brindar asistencia técnica a los actores del Sistema para la identificación, diseño e implementación de acciones estratégicas orientadas a fortalecer la respuesta institucional para prevenir, proteger, atender y sancionar las violencias contra las mujeres. Igualmente, a través de la articulación institucional se pretende agenciar la adopción e implementación de compromisos que contribuyan a la transversalización del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en el marco de diferentes políticas públicas y otros instrumentos programáticos, a partir del desarrollo de la secretaría técnica de la Mesa de trabajo del Sistema SOFIA y el acompañamiento al cumplimiento de compromisos establecidos en espacios de coordinación y articulación formales y no formales relacionados con los diferentes ámbitos y tipos de violencias contra las mujeres. Adicionalmente, se desarrollarán acciones de sensibilización orientadas a prevenir los diversos tipos de violencias contra las mujeres y se realizarán acciones de fortalecimiento institucional a través de procesos de formación facilitar la cualificación de servidoras y servidores en cuanto a la comprensión del derecho y las obligaciones del Estado en la materia.
- Concertar, actualizar, acompañar y dinamizar la implementación y el seguimiento a 20 Planes Locales de Seguridad para las Mujeres así como realizar la Secretaría Técnica de los Consejos de Seguridad para las Mujeres en las 20 localidades, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 526 del 2013 y los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer, como escenario interinstitucional para el abordaje de la seguridad y violencias contra las mujeres desde un enfoque de género, de derechos y diferencial y posicionar las problemáticas de seguridad y violencias contra las mujeres en el espacio público, privado y la problemática del feminicidio en lo local.
- Consolidar la articulación entre las acciones de prevención y atención de las violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público, cualificar la respuesta ante casos de violencias y minimizar las barreras de acceso a la justicia.

Bajo ese marco, con el liderazgo de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, durante el año 2023 continuó con el proceso de territorialización del Sistema Sofia consolidando un escenario a nivel local, -Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres- y una herramienta, -Planes Locales de Seguridad para las Mujeres-, para el abordaje de la seguridad y violencias contra las mujeres desde un enfoque de género, de derechos y diferencial, incorporando a la categoría de delitos de alto impacto a los delitos sexuales y la violencia intrafamiliar. Así, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, lideró, articuló e implementó a nivel local el desarrollo de estrategias de prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y en el ámbito privado, y para la prevención del delito de feminicidio, en el marco de los Planes Locales de Seguridad para las Mujeres, los cuales involucraron el desarrollo de 80 sesiones de los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres, la realización de 188 mesas de trabajo para su formulación, ejecución y seguimiento y la participación de 34.354 ciudadanas[4].

Ahora bien, dando cumplimiento al objetivo del proyecto, y teniendo en cuenta los retos y metas para la vigencia 2024, se pretende:

La implementación del Sistema Sofia en las 20 localidades de Bogotá.
La dinamización de 20 Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres.

El diseño, implementación y evaluación de 20 Planes Locales de Seguridad para las Mujeres
La articulación interinstitucional para el desarrollo de estrategias de prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado.
El fortalecimiento de mesas técnicas institucionales para la gestión del riesgo de feminicidio.

Al respecto, se identificó la necesidad de contar con un equipo que apoye la territorialización del Sistema SOFIA en las 20 localidades del Distrito Capital a partir de las temáticas o acciones priorizadas en el marco de las apuestas de la administración distrital y en cumplimiento de la misionalidad de la Secretaría Distrital de la Mujer de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 526 de 2013. Dicho equipo está conformado por un (1) apoyo a la coordinación y veinte (20) enlaces a nivel local, con el fin de garantizar acciones en cada una de las 20 localidades de acuerdo con sus dinámicas y necesidades propias en el marco de las líneas de acción priorizadas y los Planes Locales de Seguridad para las Mujeres, pero bajo un marco técnico y metodológico común de acuerdo con los objetivos que concretados en los primeros meses del 2024.

En este sentido, la Dirección identificó la necesidad de contratar veinte (20) profesionales, que apoyen la implementación y territorialización del Sistema SOFIA, en el marco de los objetivos particularmente establecidos para el segundo semestre del año 2024, a partir del cumplimiento de la normatividad en materia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y el Acuerdo 526 del 2013 que exige entre otros aspectos sesionar los veinte (20) Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres e implementar los veinte (20) Planes Locales de Seguridad para las Mujeres en el distrito. Al respecto, se requiere la ejecución de acciones de articulación y fortalecimiento técnico con las entidades locales de las 20 localidades de Bogotá con competencia en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, de acuerdo con la localidad que se asigne a cada profesional, así como también responder por la secretaría técnica de los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres, apoyar el proceso de concertación, estructuración, implementación y seguimiento de los Planes Locales de Seguridad para las Mujeres, apoyar la implementación del Sistema Articulado de Alertas Tempranas de feminicidio a nivel local, acompañar jornadas locales para la promoción del derecho a una vida libre de violencias con entidades y organizaciones de mujeres.

Atendiendo a este marco, teniendo en cuenta que para el periodo en el que se establece la necesidad del servicio la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia no cuenta con personal para satisfacer la necesidad planteada y que para las actividades requeridas se precisan conocimientos y habilidades específicas; se estima necesario adelantar un proceso de contratación con observancia de las formas previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y las demás normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con las necesidades y especificidades anteriormente expresadas, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia requiere proceder a la contratación de servicios profesionales de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para que de manera independiente y autónoma la/el futura(o) contratista contribuya al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital en concordancia con el proyecto de inversión 8205.

Es importante resaltar que el contrato no generará vínculo o relación laboral alguno, ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: (…) "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". El concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.[5]

Se deja expresa constancia de la revisión de los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143. Al respecto, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en el marco de las causales contempladas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás normativa que le complementen o modifiquen.

Es de anotar, además, que él o la contratista desarrollará estas actividades de manera autónoma e independiente y bajo los criterios de profesionalismo que se definan libremente entre las partes.

La prestación del servicio se realizará en el marco de las medidas de bioseguridad que establezca el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, para lo cual las contratistas garantizarán el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por las entidades competentes y dispondrán de las herramientas virtuales necesarias para atender las necesidades del proceso cuando así se requiera.

Cordialmente,

Alexandra Quintero B.

ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES
Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la justicia

Elaboró: Diana Gómez Rojas - Contratista de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

0121 SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ALDANA DIAZ DAYRA MARCELA
Firmado digitalmente por ALDANA DIAZ DAYRA MARCELA
Fecha: 2024.07.24 14:44:46 -05'00'

Número : 1574

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

DAYRA MARCELA ALDANA DIAZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011745012024029806001	Servicio de asistencia técnica	O232020200993500 Otros servicios sociales sin alojamiento	1-100-F001 VA-Recursos distrito	26.887.500
			Total	**26.887.500**

Objeto:

Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, para impulsar la implementación territorial del Sistema Sofia, en conformidad con los Consejos y Planes Locales de Seguridad para las Mujeres, en la localidad asignada por la supervisión del contrato.

Se expide a solicitud de ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES Cargo DIRECTORA DE ELIMINACION DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y ACCESO A LA JUSTICIA, mediante oficio número SCDPI-302-00257-24 de JULIO 22 DE 2024.

Bogotá D.C. JULIO 24 DE 2024

Documento firmado por: DAYRA MARCELA ALDANA DIAZ / Cargo: DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Aprobó: DMALDANAD 24.07.2024

Elaboró: LHORDONEZME 24.07.2024

Impresión: 24.07.2024-14:38:47 DMALDANAD 0000591088 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

CERTIFICA:

Que teniendo en cuenta el requerimiento efectuado por la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, en el cual se solicitó a esta Dirección la expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la Secretaría Distrital de la Mujer, con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto	*Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, para impulsar la implementación territorial del Sistema Sofia, en conformidad con los Consejos y Planes Locales de Seguridad para las Mujeres, en la localidad asignada por la supervisión del contrato*
PERFIL	
Académico	*Título profesional en el núcleo básico del conocimiento de: Educación; Filosofía, Teología y afines; Antropología, Artes Liberales; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Psicología; Sociología, Trabajo Social y afines; Derecho y afines; Comunicación Social, Periodismo y afines; Economía.* *Título de Posgrado en la modalidad de Especialización o cualquiera de sus equivalencias*
Experiencia	*Nueve (9) meses de experiencia profesional o cualquiera de sus equivalencias.*
Equivalencias	*De conformidad con el Artículo Cuarto de la Resolución No. 012 de 2017, se establecen la/s siguiente/s equivalencia/s:* *1. Título de posgrado en la Modalidad de Maestría por tres (3) años de experiencia profesional o viceversa o por título de Posgrado en la Modalidad de Especialización y (2) años de experiencia profesional.* *2. Título de posgrado en la Modalidad de Especialización por (2) años de experiencia profesional o viceversa.* *3. Título profesional adicional al exigido como requisito, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades del contrato, por un (1) años de experiencia profesional.*

De conformidad con lo anterior, se certifica que:

Revisada la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, se evidencia que, existiendo personal en la planta de la entidad, el mismo es **INSUFICIENTE** para el cumplimiento de dicho objeto y la realización de las actividades a contratar por la entidad, por lo cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Lo anterior teniendo lo dispuesto en numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 2209 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 4º del artículo 4º de la Resolución 0134 de 2020, así como en lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución 0096 del 4 de marzo de 2019 y sus modificaciones.

Esta certificación se expide en Bogotá D. C., el 22 de julio de 2024, a solicitud de la dependencia interesada.

CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS
Directora de Talento Humano

Certificación: 5 de 20

Proyectó: Diego Alberto Pérez R – Profesional Universitario – Dirección de Talento Humano


Cambio de correo electrónico
Formulario de soporte
Video Tutorial
Instructivo diligenciamiento
Home
BOGOTÁ
TALENTO NO PALANCA
Revisa que entidades y/u organismos han consultado tu hoja de vida
NÚMERO DOCUMENTO: 1024466865
NÚMERO INSCRIPCIÓN: 2207
Listado de entidades que han consultado su hoja de vida:
Entidad
Consultado
Entrevistado
En proceso de contratación
Contratado
Vigencia contrato
Fecha última actualización estado
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá
Si
No
No
No
03-ago-2020
Secretaría Distrital de Integración Social
Si
No
No
No
02-nov-2021
Estimado(o) ciudadano(a) que usted se encuentre en estado: consultado, entrevistado o en proceso de contratación; no es garantía expresa ni implícita de suscribir un contrato de prestaciòn de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestiòn con un organismo o entidad distrital.
Volver
A-
A+

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Que de acuerdo con el Decreto Distrital No. 428 de 2013, la Secretaría Distrital de la Mujer es la entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres y tiene por objeto, liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, literal u) del Decreto No. 428 de 2013 es función de la Secretaria de Despacho:

> *"u). Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría."*

Que la certificación de experiencia e idoneidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el procedimiento vigente, deberá ser suscrita por las/los Subsecretarias/os, Directoras/es, Jefas/es de Oficina y Asesoras/es de Despacho.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, exige acreditar la experiencia e idoneidad de la (el) contratista, para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, se verificó la hoja de vida de INGRIT YOLIMA NEUTA PALACIOS evidenciando que tiene la experiencia y la idoneidad requerida en los estudios previos, de acuerdo con los soportes que se describen a continuación:

a. Título Profesional de TRABAJO SOCIAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
b. Título de Especialista en GESTIÓN PÚBLICA de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
c. Soportes de experiencia profesional en los que acredita: 10 mes(es) y 25 día(s).

Experiencia requerida
En todo caso se aclara que, de acuerdo con la hoja de vida y soportes allegados, la/el futura/o contratista cuenta con más tiempo de experiencia, sin embargo, se efectúa este cómputo para efectos de verificar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia establecido en el estudio previo.

EXPERIENCIA					
EMPRESA	DESDE	HASTA	EXPERIENCIA		OBSERVACIONES
			MESES	DIAS	
Secretaría Distrital de la Mujer	7/02/2023	31/12/2023	10	25	Experiencia profesional
TOTAL			**10**	**25**	**EXPERIENCIA TOTAL DE 10 MESES Y 25 DIAS.**

Que una vez verificados los requisitos se puede constatar que el futuro contratista, cumple con los requisitos exigidos según el perfil establecido en los estudios previos, en la Resolución y en la Circular que regulan el perfil, los honorarios y la experiencia e idoneidad de las personas que pretenden celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión con la Secretaría Distrital de la Mujer.

En consecuencia, certifico que la (el) futura (o) contratista cumple los requisitos de experiencia e idoneidad requeridos en los estudios previos y resulta conveniente para la Secretaría Distrital de la Mujer suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para desarrollar el siguiente objeto: "*Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, para impulsar la implementación territorial del Sistema Sofia, en conformidad con los Consejos y Planes Locales de Seguridad para las Mujeres, en la localidad asignada por la supervisión del contrato".*

Dada en Bogotá, el 30 de julio de 2024

Alexandra Quintero B

ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES
Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

Proyectó: Paula Rocío Bastidas Granja – Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
Revisó: Yeni Carolina Jiménez Moncada – Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.